

## RESOLUCIÓN No. 074 de 2020 (29 de enero de 2020)

### “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2020“

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**, en desarrollo de sus funciones legales conferidas por la Junta Directiva acuerdo 001 de 03 de enero de 2020, acuerdo 014 de Diciembre 26 de 2018 y en especial las conferidas en la Ley 152 de 1994, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones que rigen la materia y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 (Ley orgánica del Plan de Desarrollo), artículo 74 de la Ley 1474 de 2014 (Estatuto Anticorrupción) y teniendo en cuenta que el mandato legal es imperativo para la entidad, se requiere la realización de los planes de acción por parte de las direcciones y de la oficina de planeación de la Piedecuestana de servicios Públicos domiciliarios.

Que el Plan de Acción es una herramienta a través de la cual la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, con los recursos disponibles (humanos, financieros, físicos, tecnológicos) que permitan avanzar hacia las metas propuestas de inversión programados en cada vigencia, define indicadores que facilitan el seguimiento y evaluación de las acciones anuales de la Empresa que sirven de guía para la toma oportuna de decisiones.

Que el documento está dirigido a todas las dependencias de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para la actual vigencia a partir del día 31 de enero de 2020, orientado hacia el cumplimiento de su misión institucional.

Que el plan de acción fue aprobado por cada una de las direcciones de la Piedecuestana E.S.P., en coordinación con la oficina de planeación, sometiéndose a su aprobación.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa  
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109

Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am y  
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
@Piedecuestana\_  
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
@Piedecuestana\_esp

Que acorde con lo previsto en el literal a) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.21.3.2 del Decreto 1083 de 2015, uno de los elementos del Sistema de Control Interno es la planeación que orienta el cumplimiento misional a través de la fijación de objetivos y metas a alcanzar en el periodo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos es responsabilidad del representante legal de la entidad o máximo directivo correspondiente.

Que en mérito de lo anterior

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. AROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.** Apruébese y Adóptese el plan de acción de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., para la vigencia 2020, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, como instrumento de gestión de la entidad que determina las metas institucionales y las actividades necesarias para alcanzarlas con sujeción a lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023.

**ARTICULO SEGUNDO. RESPONSABLES DEL PLAN DE ACCIÓN.** Las Direcciones de la Piedecuestana de Servicios Públicos deberán formular, ejecutar y realizar el seguimiento del plan acción 2020 conforme al instrumento diseñado para el efecto. La Oficina de Planeación es responsable de la consolidación del Plan de Acción, la divulgación del seguimiento y de la asesoría y acompañamiento a las direcciones para el adecuado registro de la información.

**ARTICULO TERCERO. MODIFICACIONES AL PLAN DE ACCIÓN.** En cumplimiento de las orientaciones de los organismos de control, por ajustes en las metas de gobierno o cuando las circunstancias lo justifiquen, se realizarán modificaciones al plan de acción. Los cambios serán propuestos por las direcciones para la aprobación de la Oficina de Planeación, que velará por la trazabilidad de la información. La Oficina de Control Interno es competente para efectuar la verificación que considere pertinente.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa  
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am y  
1:30 pm a 5:30 pm

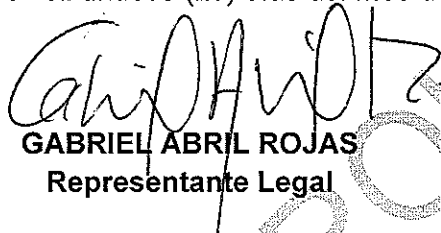
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
@Piedecuestana\_  
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
@Piedecuestana\_esp

**ARTICULO CUARTO VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Que en mérito de lo expuesto,

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Piedecuesta, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2020.



**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
Representante Legal

Consolidó: Ing. LEONARDO DUEÑES GÓMEZ -Jefe de Oficina de Planeación Institucional  
Revisó aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA – Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

COPIA CONTROLADA

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa  
Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am y  
1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
@Piedecuestana\_  
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
@Piedecuestana\_esp